



PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDENANZA DEL CIVISMO Y LA CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a su modificación, se abre un periodo de una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, en la cual se pide la opinión sobre:

A. Los antecedentes y problemas que se pretenden solucionar con la nueva redacción

El Civismo es una responsabilidad compartida de la Administración y los ciudadanos. Como ciudad tenemos que trabajar conjuntamente para hacer del civismo un valor y un derecho. El año 1996 l'Hospitalet fue pionero en España impulsando el Pacto de l'Hospitalet por el Civismo. Un acuerdo de ciudad donde todos nos comprometimos a hacer del civismo un valor, una forma de ser inherente a nuestra ciudad y los ciudadanos que viven en ella con el objetivo que todo el mundo valore, cuide y respete la ciudad como si fuera la casa suya. Pero también el Civismo forma parte de los derechos que como ciudadanos tenemos que tener. Un derecho que requiere de la actuación y colaboración mutua de la administración y los ciudadanos para garantizarlos.

En este sentido El Ayuntamiento de l'Hospitalet, elaboró el año 1998 la primera redacción de *la Ordenanza del Civismo y la Convivencia* (BOPB 19/03/1998) como una herramienta más en la lucha contra las actitudes negligentes e irresponsables que deterioran la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra ciudad, con el deseo de que el ejercicio del civismo proporcionara una ciudad más humana y habitable.

Este instrumento de ordenación se ha ido adaptando en diversas ocasiones al contexto y necesidades que plantea la sociedad. Así, la redacción vigente del actual Ordenanza del Civismo y la Convivencia se aprobó en el 2005 (BOPB 04/04/2005) y fue parcialmente reformada en el 2009 (BOPB 12/10/2009).

No obstante, es patente que la actual Ordenanza se ha convertido en insuficiente para dar respuesta a nuevas necesidades y problemas surgidos a raíz de una realidad social que contempla nuevos conductos y formas de gestionar el espacio público.

B. La necesidad y oportunidad de su aprobación

La concurrencia de las circunstancias comentadas hacen indispensable la revisión y modificación del actual *Ordenanza del Civismo y la Convivencia*. De hecho, el Ayuntamiento de l'Hospitalet está aprovechando para examinar y modificar otras ordenanzas municipales que tienen un ámbito material compartido como el Ordenanza de protección, control y tenencia de animales o la de ruidos y vibraciones.

C. Los objetivos de la norma

Los objetivos de la reforma son los siguientes:

- a) Establecer un cuerpo normativo sistemático, organizado, coherente y cohesionado. A tal efecto:



- Se corrigen los desfases existentes en el texto vigente respecto de la tipificación de sanciones ya que con la modificación del año 2009 se produjeron errores de transcripción que afectan a la correcta tipificación de algunas infracciones y de otras ordenanzas municipales.
 - Se unifican los horarios de ruidos en relaciones de vecindad, actos en la vía pública, establecimientos y actividades y carga y descarga de mercancías.
- b) Incluir las reformas normativas operadas a la *Ley 5/2006, de 10 de mayo, del Libro Quinto del Código Civil de Cataluña, relativo a los derechos reales* (reducción del plazo de custodia de objetos perdidos) y las introducidas por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* (procedimiento sancionador y principios básicos) así como las novedades del *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico* (recogida de vehículos abandonados y fuera de uso).
- c) Adecuar la Ordenanza a la nueva realidad social existente, la cual, por un lado, contempla nuevas conductos y formas de gestionar el espacio público, a la vez que se promueve la prevención y el conocimiento del Ordenanza (agentes cívicos) y los medios alternativos de resolución de conflictos (mediación y resolución alternativa de conflictos).
- d) Incorporar nuevos artículos que introducen las siguientes figuras: medidas específicas a aplicar en caso de que las personas infractoras sean no residentes en el territorio español, decomisos utensilios y género de infracciones, simplificación procedimiento administrativo y reducción del importe de las sanciones por pago voluntario.

D. Las posibles soluciones alternativas

La actual Ordenanza del Civismo y la Convivencia se ha convertido en insuficiente para dar respuesta a nuevas necesidades y problemas surgidos a raíz de una realidad social que contempla nuevas conductas y formas de gestionar el espacio público. Es por ello que se propone su modificación para proceder a actualizarla dentro del actual marco normativo existente.